



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Presenta Descargo - Reclamo Ley N° 104 - EX-2025-15597579-GCABA-OGDAI

A: Brian Alex Burton (OGDAI), Alan Ezequiel Gareca (OGDAI),

Con Copia A: Yanina Torres (DGCOYP),

De mi mayor consideración:

Área Jefe de Gobierno

Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información (Ley N°104)

S/D

Por medio de la presente me dirijo a UD. a los fines de presentar descargo con relación al Reclamo formulado el 14 de abril de 2025 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6764), relativo a la Solicitud de Información Pública de trámite por Expediente Electrónico N° EX-2025-10837583-GCABA-DGAIGA.

En tal sentido, hacemos saber a UD. que mediante Informe N° IF-2025-13614062-GCABA-DGCOYP del 31 de marzo de 2025, se informó al solicitante que:

- Mediante el Art. 2 de la Ley N° 3.730, oportunamente, se otorgó a la Asociación Civil Club de Amigos un Permiso de Uso y Explotación con carácter oneroso por el término de veinte (20) años, del predio denominado Parque Jorge Newbery.
- Mediante el artículo 5 inc. f) de la citada normativa, se dispuso que “el Permisionario abonará un canon anual equivalente al quince por ciento (15%) del superávit operativo del balance anual del año anterior, el que no podrá ser inferior a sesenta mil (60.000) unidades de compra del Gobierno de la Ciudad”, por lo que solo puede ser modificado por una modificación de la citada ley. En el mismo sentido, la cláusula cuarta del Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso establece que “La Permisionaria deberá abonar en concepto de canon anual un monto equivalente al quince por ciento (15%) del superávit operativo del balance anual del año anterior, el que no podrá ser inferior a sesenta mil (60.000) unidades de compra del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo valor es determinado por la Ley de Presupuesto de la

Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a cada ejercicio” y la cláusula quinta establece que “El Gobierno calculará el canon anual sobre los resultados del ejercicio regular anterior de la Permisionaria, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de cada año y el 31 de mayo del año siguiente. El pago del canon se efectuará en tres cuotas iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 15 de octubre y las próximas el 15 de noviembre y el 15 de diciembre, o el día hábil posterior de cada año, en caso de resultar los primeros días inhábiles.”

- En virtud de la normativa precitada y aplicable al caso de consulta, así como el instrumento contractual vigente, el permisionario presentó mediante el Registro RE-2024-36764359-GCABA-DGCOYP el Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 39 por el período 1º de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, que incluye un informe realizado por auditor independiente de la matrícula profesional y se encuentra debidamente legalizado por el Consejo Profesional. De dicho balance surge que la Asociación Civil Club de Amigos tuvo déficit operativo durante el período mencionado, por lo tanto, el canon se fijó teniendo en cuenta el valor de la Unidad de compra del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual ascendía -en ese momento- a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ (\$ 310), correspondiendo un canon anual de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 18.600.000).
- Por último, se informó que el estacionamiento forma parte de la concesión.

Atento el reclamo efectuado por el solicitante y advirtiendo que, en dicha oportunidad, por error material involuntario se omitió adjuntar a la respuesta el Balance General presentado por el Permisionario, se acompaña al presente como archivo embebido el Registro N° RE-2024-36764359-GCABA-DGCOYP.

Conforme ello, habiendo dado cumplimiento a lo solicitado, se remite el presente como archivo embebido a los fines de la prosecución del trámite de autos.

Sin otro particular saluda atte.